

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 27 - LUNES 7 DE MARZO DE 2016

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO -SIL
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública

Expediente: A/49/00027.

- Asunto: Solicitud de autorización de obras en dominio público hidráulico.
- Peticionario: Ayuntamiento de Porto.
- N.I.F. n.º: P 4917900E.
- Domicilio: Cl/ Principal, 1- 49583 - Porto (Zamora).
- Nombre del río o corriente: Río Bibei.
- Lugar: Porto.
- Término municipal y provincia: Porto de Sanabria (Zamora).
- Coordenadas (UTM-ETRS89): X = 673890 Y = 4670452.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se han realizado las obras de reparación de la escollera de contención y protección de la margen derecha del río Bibei en un tramo de 124 m. Se ha procedido a la limpieza del material desprendido, rejuntado de la escollera y relleno mediante hormigón y bolos naturales de los huecos existentes. La escollera presenta una altura media de 2.54 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Porto (Zamora) o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Progreso, 6 -32071-Ourense) donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe del Servicio.-José Alonso Seijas.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

La Comunidad de Usuarios García Vázquez (en formación) (G49287063), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Toro (Zamora), a partir de una inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª), de referencia PCZA219240, autorizado a favor de don José Luis García Vázquez, para el riego de 20 ha, con un caudal máximo instantáneo de 36 l/s y un volumen máximo anual de 120.000 m³.

Con la concesión solicitada, se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como ampliar la superficie de riego hasta 28,25 ha en un perímetro de 32,22 ha, manteniendo invariable el volumen máximo anual otorgado (120.000 m³).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 6423 del polígono 1, paraje de Palomares, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 28,25 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
6401	1	Toro	Zamora	28,25 ha.
6423				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 18,94 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 120.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 75 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-550/2015-ZA

R-201600162

(ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 17 de diciembre de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don José Blanco Fontanillo (11709376F), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 140 mm de diámetro entubado y 200 mm de diámetro, situado en la parcela 279 del polígono 601, paraje de Camino Otero, en el término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (400 cabezas de ganado bovino de carne).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,83 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 8.760 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Sanabria" (DU-400022).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1029/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 3 de diciembre de 2015.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201504182

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Edicto

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador D. Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, con DNI. 11958511Y y número de Seguridad Social 37/10020763, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Pozo, 1, Por. 1-1.º B, de Moraleja del Vino (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, sito en C/ Fray Toribio de Motolinía, 9-11 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de requerimiento de comparecencia advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 27/12/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14/01/1999) se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, 26 de febrero de 2016.-La Directora Provincial del SPEE. P.S. Apart. Primero-7.4 (Resolución 06/10/2008 SPEE. BOE 13/10/2008). Raúl Fínez Vara, Subdirector Provincial.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Edicto

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador D. Roberto Casas Rodríguez, con DNI 12386643Q y número de Seguridad Social 47/10003576, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Casa Mohína, 3.º A, de Zamora, a fin de que comparezca ante esta Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, sito en C/ Fray Toribio de Motolinía, 9-11 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de comunicación de suspensión advirtiéndole que cü no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 27/12/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14/01/1999) se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, 26 de febrero de 2016.-La Directora Provincial del SPEE. P.S. Apart. Primero-7.4 (Resolución 06/10/2008 SPEE. BOE 13/10/2008). Raúl Fínez Vara, Subdirector Provincial.

R-201600688

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Asunto: Exposición pública del proyecto de renovación del firme y pavimentación varias calles del municipio de Toro.

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 2016-0124, de fecha 3 de marzo de 2016, se ha aprobado el proyecto de renovación del firme y pavimentación varias calles del municipio de Toro.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el proyecto se somete a información pública por un plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular cuantas alegaciones estime pertinentes

El proyecto podrá ser consultado en las oficinas de Secretaría, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Toro, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde.

R-201600698

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

Habiéndose recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el cual se informa de que el próximo día 22 de junio de 2016, finaliza el mandato del Actual Juez de Paz titular.

Siendo necesaria la renovación de este cargo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que estén interesadas en acceder al mismo, pueden presentar su solicitud en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina, de las 9:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes. No debiendo concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, según el art. 303 L.O.P.J. y art. 389 L.O.P.J. respectivamente.

Santa Cristina de la Polvorosa, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde.

R-201600701

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, el proyecto técnico denominado "Proyecto de mejoras de la red de abastecimiento de agua en la localidad de Villanueva del Campo", por un importe de 35.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos don José Luis Arranz Ramos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva del Campo, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, el proyecto técnico denominado “Proyecto de pavimentación en la localidad de Villanueva del Campo”, por un importe de 40.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos don José Luis Arranz Ramos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva del Campo, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde.

R-201600700

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio de aprobación definitiva

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN MORALEJA DEL VINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi en Moraleja del Vino cuyo texto íntegro se hace publico, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril/Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto

ARTÍCULO 2. Definición

TÍTULO II - LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

ARTÍCULO 4. Ámbito de las licencias

ARTÍCULO 5. Ampliación de licencias

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las licencias

ARTÍCULO 7. Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento

ARTÍCULO 8. Solicitantes de licencia de Auto-Taxi

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las licencias

ARTÍCULO 10. Permiso municipal de conducir

ARTÍCULO 11. Duración, caducidad y revocación de las licencias

TÍTULO III - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Explotación de la licencia

ARTÍCULO 13. Prestación de los servicios

ARTÍCULO 14. Condiciones de la prestación de los servicios

TÍTULO IV - DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 15. Jornada

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los conductores

TÍTULO V - VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 17. Capacidad de los vehículos

ARTÍCULO 18. Requisitos de los vehículos

ARTÍCULO 19. Publicidad en los vehículos

ARTÍCULO 20. Tarifas

R-201600695

TÍTULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21. Infracciones

ARTÍCULO 22. Cuantía de las sanciones

ARTÍCULO 23. Procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, I.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Moraleja del Vino.

Artículo 2. Definición.

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a cinco plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II - LICENCIAS

Artículo 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del vehículo.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo (ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León).

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

R-201600695

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano,

Artículo 5. Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo plenario se delimitara el número de licencias, se podrá siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias.

De conformidad con el artículo 13,3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al ser licencias cuyo número de otorgables es limitado solo serán transmisibles en los supuestos legales.

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán, transmitirse en los siguientes supuestos:

- 1 Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor,
La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por si misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
3. Citando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.
4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

Artículo 7. Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio prestar al público y el número de habitantes existentes en el municipio. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. Solicitantes de Licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

No podrán solicitar licencias de auto-taxi ni ser adjudicatarios de ella:

Quienes habiendo sido titulares de alguna con anterioridad les hubiese sido revocada y retirada por sanción.

Los transmitentes de licencia, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde que se hiciera efectiva la transmisión.

Artículo 9. Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Para la concesión de licencias se seguirá el siguiente procedimiento: Presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud en el plazo que se establezca, acompañada de los siguientes documentos:

Permiso municipal de conducir.

Certificado de características del vehículo: Clase de vehículo que desea poner en servicio, con descripción de la marca, modelo, potencia y capacidad del mismo.

Póliza del seguro obligatorio

Tarjeta de transporte VI expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de inicio de la prestación del servicio.

Documento acreditativo del empadronamiento en Moraleja del Vino.

- Recibo del impuesto de vehículos de tracción mecánica en Moraleja del Vino.
- Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en esta ordenanza o en la legislación aplicable.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

Artículo 10. Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento, para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Acreditar que no se padece enfermedad (infarto, etc.)
- Aquellos otros que disponga el Código de la Circulación o disponga la Dirección General de Tráfico.

La posesión de este permiso autoriza únicamente a conducir el vehículo para el que se solicita y otorga.

Artículo 11. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido. Si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

cia, lo que deberá verificar el titular, al menos anualmente, ante la Administración Municipal y cuando sea requerido por ésta.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor. Esta posesión deberá ser acreditada anualmente en el Ayuntamiento.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización, en la Seguridad Social.
- Incumplir la obligación de poner en conocimiento de la administración municipal cualquier variación de los datos referidos a la licencia o a su utilización, lo que deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días desde que la variación se hubiera producido.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse anualmente en el Ayuntamiento.
- Incurrir en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- No estar empadronado en Moraleja del Fino durante todo el periodo de vigencia de la licencia.
- No tener y no mantener dado de alta el vehículo en Moraleja del Vino. (IVTM en Moraleja del Vino).

TÍTULO III - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 12. Explotación de la licencia.

Los titulares de la licencia deberán explotarla personalmente.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima equivalente al periodo que reste, hasta la perceptiva verificación anual de la licencia.

Artículo 13. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

El servicio prestado deberá tener obligatoriamente su origen o salida en Moraleja del Vino.

Artículo 14. Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una serial que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de contacto telefónico.

La parada de auto-taxi podrá señalarse y modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV - DE LOS CONDUCTORES

Artículo 15. Jornada.

La Administración municipal será competente para establecer las mediadas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones; sin perjuicio de la posibilidad de considerar las sugerencias de los titulares de las licencias que tengan como finalidad una adecuada atención de la demanda del servicio y las necesidades de los usuarios. El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo precisen.

Artículo 16. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
 - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
 - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
 - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial. Direcciones y emplazamientos de consultorios médicos, hospitales, cuartel de la Guardia Civil,...
4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

5. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
6. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V - VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 17. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de 5 plazas incluida la del conductor o las autorizadas por la Junta de Castilla y León.

No obstante, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter excepcional el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad, de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente en materia de transportes de la CCAA de Castilla y León y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.
- Añadir en ambas puertas delanteras del vehículo el escudo de Moraleja del Vino .

Artículo 19. Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 20. Tarifas.

Las tarifas urbanas ordinarias, especiales y suplementos serán aprobadas por el organismo o autoridad competente según la normativa vigente en cada momento.

TITULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerarán infracciones muy graves:

1. La realización de los servicios careciendo de las preceptivas licencias o autorizaciones, o cuando las mismas hayan caducado.
2. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas, o la conducción del vehículo realizando servicios por personas distintas del titular de la licencia o del conductor designado al efecto.
3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, vigilancia y control que impida el ejercicio, de las funciones que reglamentariamente tengan atribuidas.
4. La comisión de ilícitos penales con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta ley, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 20 de febrero.
5. Carecer del seguro obligatorio del automóvil
6. La comisión de una infracción grave, cuando en los doce meses anteriores a la misma su responsable haya, sido objeto de sanción, mediante resolución firme en vía administrativa y/o vía judicial, por infracción grave.
7. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

Artículo 22. Cuantía de las sanciones.

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.

Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2000 €.

Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6000 €.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18000 €.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición adicional.

Para todo aquello no previsto, en el presente Reglamento o en caso de discrepancias sobre su interpretación, se atenderá a lo establecido en la normativa estatal y autonómica en materia de transporte discrecional de viajeros.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Zamora en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (Art. 10.1.b., 25.1 y 46.1 LRJCA; Art. 107.3 LRJAP y PAC), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (Art 58.2 y 89.3 LRJAP y PAC).

Moraleja del Vino, 26 de febrero de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes,

Ferreras de Abajo, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

Elección de Juez de Paz titular

Don Jesús Onofre Andrés Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentespreadas.

Hago saber: El próximo día 22 de junio de 2016, finaliza el mandato del Juez de Paz titular de Fuentespreadas, una vez transcurrido los cuatro años de su nombramiento.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Fuentespreadas, 29 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

Elección de Juez de Paz sustituto

El próximo día 22 de junio de 2016, finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto de Fuentespreadas, una vez transcurrido los cuatro años de su nombramiento.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Fuentespreadas, 29 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBO DEL VINO

Anuncio

“Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros.

Preámbulo.

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- e) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea. Fondo de pensiones. Fondo de capital riesgo. Fondo de inversiones. Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario. Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo

R-201600692

previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.

Cubo del Vino, 5 de enero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULO

<i>Ingresos</i>		
Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	56.600,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	26.500,00
4	Transferencias corrientes	85.600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	600,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		172.900,00

<i>Gastos</i>		
Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	49.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.550,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201600693

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>172.900,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Número de plazas: Una.
 - Denominación: Secretaría-Intervención.
 - Grupo A.
 - Subgrupo: A1.
- Escala: Habilitación de carácter estatal.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Santa Croya de Tera.

Personal laboral:

- Denominación: Operario de servicios múltiples. Temporal.
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Melgar de Tera, 18 de febrero de 2016.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	146.000,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	22.000,00
4	Transferencias corrientes	86.600,00
5	Ingresos patrimoniales	7.350,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>263.450,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	75.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.000,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201600690

Capítulo		Euros
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.500,00
	<i>Total gastos</i>	<i>215.400,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo: A. Nivel. 26.
- 1 plaza de operario oficios-múltiples.
- 1 plaza de personal de limpieza.

Por lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañizal, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OLMILLOS DE CASTRO

Anuncio

Por este Ayuntamiento se tramita, a instancias de D. Juan Antonio Gago Ríos, en representación de Explotación Porcina Los Corrales, C.B., el pertinente expediente para la concesión, en su caso, de licencia urbanística y licencia ambiental para la construcción y desarrollo de las instalaciones y actividad definidas en el "Proyecto básico y de ejecución explotación porcina" en parcela n.º 317 del polígono 501 (Término de Olmillos de Castro), redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Faustino Martín Castreño, colegiado n.º 1101 del Itre. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero, con fecha junio 2015, y visado por el señalado Colegio Oficial con fecha 23/07/2015, así como en la documentación que al mismo se adjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; se somete el expediente a información pública a fin de que cuantas personas estén interesadas o resulten afectadas de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento en horario de oficina, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime pertinentes, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Olmillos de Castro, 24 de febrero de 2016.-El Alcalde.

R-201600604

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio

Solicitada por D. Eduardo González Marcos licencia ambiental y urbanística para la actividad de explotación cunícola en la finca n.º 252, polígono 1 de este término, calificada como suelo no urbanizable con protección agropecuaria, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaescusa, 18 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Edicto sobre exposición pública expediente licencia ambiental

Por D.^a María Rosa Huerga Salagre, se solicita licencia ambiental, para legalización explotación de ovino lechero, a emplazar en el polígono 1, parcela 5314, término municipal de Matilla de Arzón.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinar el proyecto de legalización redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias D. Ignacio Prada Porras, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Matilla de Arzón, 5 de febrero de 2016.-La Alcaldesa.

R-201600552

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2016, han sido aprobadas las condiciones que han de regir los contratos, que para el año 2016 se celebren, cuyo objeto es el aprovechamiento de los pastos de las praderas que a continuación se relacionan, mediante procedimiento abierto como único criterio de adjudicación el mejor precio.

- Prado de Arriba, tipo de licitación: 500,00 €.
- Eras de abajo A (margen derecho del regato) tipo de licitación: 500,00 €.
- Eras de abajo B (margen izquierdo del regato) tipo de licitación: 400,00 €.
- Praomedio hacia abajo, tipo de licitación: 760,00 €.

La presentación de las ofertas deberán realizarse dentro de los quince días siguientes la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horarios de oficina.

El plazo para la obtención de documentos e información será hasta que finalice el de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Granja de Moreruela, 23 de febrero de 2016.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25-02-16 ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torres del Carrizal, 25 de febrero 2016.-El Alcalde.

R-201600702

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de vacante de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 101.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio, se pone en conocimiento de todos los vecinos de Losacio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino/a de este municipio, para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - b) Que no esta procesado o inculcado por delito doloso.
 - c) Que esta en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - d) Que es español, mayor de edad, no esta impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - e) Que no esta incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que pueda suscitarse, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Losacio, 23 de febrero de 2016.-El Alcalde.

IV. Administración del Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SOCIAL

VALLADOLID

MMG. NIG: 49275 44 4 2014 0000647. N81291. TIPO Y N.º DE RECURSO: RSU RECURSO SUPLICACIÓN 0001632/2015. JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000307/2014 JDO. DE LO SOCIAL N.º 002 de ZAMORA. Recurrente/s: SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA. Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO. Recurrido/s: ESTEBAN RAINDO C.B., CATEHERINE BATISTA LEIZ; YOSARI MILLOSI NOVA FDEZ; JOY DAVID; Y DORIS DURSINMI. Abogado/a: MARCO ANTONIO JOLIN CAETANO.

Edicto

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 1632/2014 - UD 254/15, seguido a instancia de Esteban Raindo, C.B, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de la letrado de la Administración de Justicia D./D^a Clemente Pita Garrido.

En Valladolid, a 29 de febrero de 2016.

Presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de Esteban Raindo, C.B, y visto su contenido acuerdo:

- Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el pasado 23-11-15.

- Emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

- Unir el testimonio de la sentencia aportada a la pieza separada del recurso de casación para unificación de doctrina.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJL.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Asimismo, se ha dictado la siguiente:

R-201600704

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Marco A. Jolin Caetano, en nombre y representación de Esteban Raindo, C.B, siendo parte recurrida Subdelegación de Gobierno en Zamora y otros se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito, al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a persona que después se dirá, expido la presente en Valladolid, a 29 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Catherine Batista Feliz, Yosari Millosi Nova Hernández, Joy David y Doris Dursinmi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Valladolid, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201600704

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 2 2016 0000393. JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 0000010/2016. Delito/falta: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS).

Edicto

En las actuaciones arriba indicadas, iniciadas por denuncia de María Gervas del Río, se ha acordado citar a quién más abajo se dirá, a fin de que asista el próximo día 11/3/2016, a las 10:30 horas, en C/ Riego, 5 - Sala 002 (Zamora), a la celebración del juicio por delito leve, seguido por presunta estafa (reserva alquiler piso en la población de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en calidad de investigado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba,

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que sirva de citación en forma a D. Jesús Vilaseco García (DNI n.º 52336869K), actualmente en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En Zamora, a dos de marzo de 2016. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201600696